

Martes, 26 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la autorización de vados en las vías y terrenos de uso público municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE VADOS EN LAS VÍAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tornavacas, 20 de agosto de 2025

María Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA-PRESIDENTA



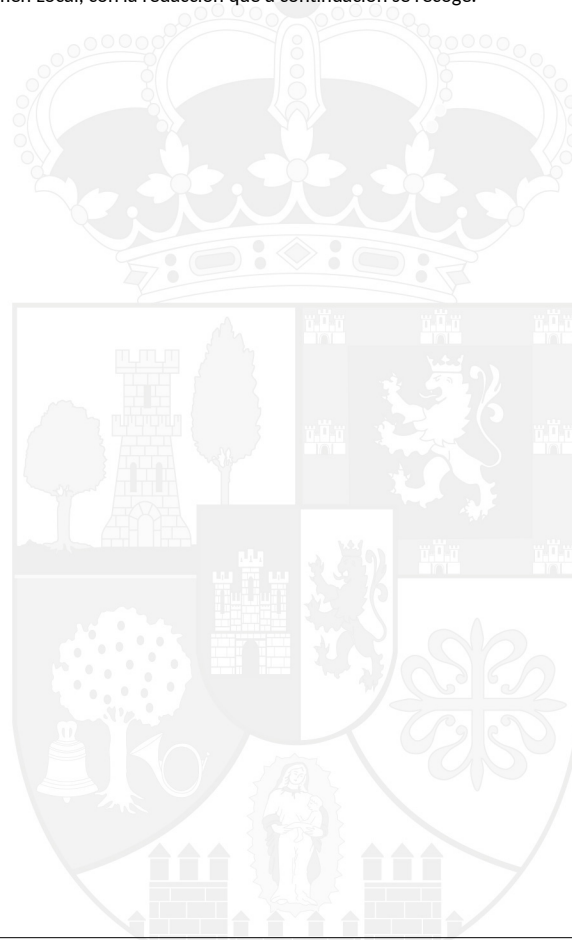
Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE VADOS EN LAS VÍAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con la redacción que a continuación se recoge.



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCP1274H/C4R0N7R1M2YFNSYLZ
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE VADOS EN LAS VÍAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL

INDICE DE ARTÍCULOS:

- Exposición de motivos
- Artículo 1. Definiciones.
- Artículo 2. Requisitos para la obtención de vados.
- Artículo 3. Supuestos en los que no procede el otorgamiento de la licencia.
- Artículo 4. Características de los vados.
- Artículo 5. De las obligaciones del titular de la licencia.
- Artículo 6. Cuotas tributarias
- Artículo 7. Traslados, modificaciones, bajas.
- Artículo 8. Prohibiciones para el titular de la licencia.
- Artículo 9. Prohibición general.
- Artículo 10. Supuestos de resolución de la licencia.
- Artículo 11. Infracciones y sanciones.
- Artículo 12. De las sanciones de vehículos por estacionamiento o parada en espacios delimitados como vado.
- Artículo 13. Entrada en vigor y ámbito de aplicación de la ordenanza.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCP1274H1C4R0N7R1M2YFNSYLZ
Verificación: <https://bop.caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Exposición de motivos:

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública predominando sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras o accesos por donde los vehículos accederán a las cocheras, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público.

La entrada y salida de vehículos a través de las aceras o de la propia calzada constituye un uso común especial.

Con estos antecedentes, la presente Ordenanza Municipal trata de regular la entrada de vehículos a través de las aceras o desde la propia vía pública, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos disfrutar del dominio público, además de tenerse en cuenta las peculiaridades a las distintas zonas y barrios del municipio.

Artículo 1. Definiciones.

1. Vado: se entiende por vado la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El Vado, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente.
2. Placa: distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento.
3. Entrada y salida: supone la autorización de circular vehículos por la acera, en su caso, con el fin de acceder y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).
4. La entrada-salida de vehículos admitirá la modalidad de garajes o cocheras, entendiéndose por tales las zonas edificios destinadas para aparcamiento de vehículos.

Artículo 2. Requisitos para la obtención de vados.

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de la correspondiente licencia municipal.
2. Solo podrán ser titulares de licencia de vados los propietarios o arrendatarios de:
 - a) Establecimientos industriales o comerciales.
 - b) Locales destinados a la guarda de vehículo.
 - c) Fincas con viviendas unifamiliares.
3. El procedimiento de concesión de la licencia se sujeta a los siguientes tramites:
 - 1) Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a Alcaldía-Presidencia, acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del DNI del interesado y del representante, en su caso.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCFI-274H/C4R0N7R1M2YFNSYLZ
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- b. Copia del título de propiedad del inmueble al que da acceso el paso de vehículos o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del mismo.
 - c. Copia de la licencia de actividad del local o espacio privado, o número de expediente de la concesión y Servicio que la tramitó, cuando el interesado se dedique a cualquier actividad sujeta a dicha licencia.
 - d. En caso de inmuebles de estancia o guarda de vehículos, deberán aportarse además la capacidad máxima de vehículos y el número y tipo de vehículos que albergará de forma habitual.
 - e. Documento en el que se acredite que la entrada / salida de vehículos cumple con el ancho mínimo en los términos del artículo 4 de la presente ordenanza.
- 2) Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabando informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, si fuera necesario para resolver la conveniencia del vado solicitado.
- 3) Resolución por la Alcaldía, salvo que se delegue la competencia en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 21.1.q y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.
4. Los inmuebles que cuentan con más de un acceso de entrada y salida, precisaran la obtención de una licencia para cada uno de ellos.
5. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o de renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por el periodo anual que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.
6. El pago de la tasa se hará efectivo en un único pago anual, devengándose el día 1 de enero de cada año o el día de la concesión de la licencia.
7. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 de diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 3. Supuestos en los que no procede el otorgamiento de la licencia.

No procederá el otorgamiento de licencia de vado en los siguientes supuestos:

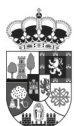
- 1) Inmuebles situados en vías urbanas, cuyo ancho no permita la entrada o salida de vehículos con un giro de volante.
- 2) En vías con elevada intensidad de tráfico en donde la separación entre fachada del inmueble y el borde de la calzada sea inferior a dos metros.

Artículo 4. Características de los vados.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCP1274H1C4R0N7R1M2YF1NSYLZ
Verificación: <https://bop.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

La longitud mínima de los vados será 3 metros para los accesos a garajes y aparcamientos. Pudiéndose prolongar el vado a la fachada frontal a la del acceso de vehículos para el cual se solicita el vado motivadamente por la anchura de la vía.

Artículo 5. De las obligaciones del titular de la licencia.

El titular de la licencia de vado queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.
2. Realizar, a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.
3. Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.
4. Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entrada y salida del inmueble, en lugar visible, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado.
5. Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente. La placa o chapa justificativa del pago anual del tributo deberá figurar en la puerta de acceso y salida al garaje.
6. Colocar nuevas placas, de vado y/o de pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas.

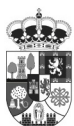
Artículo 6. Cuotas tributarias

1. Constituye la base de esta exacción la reserva del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública, con un máximo de un espacio de reserva por vivienda o local.
2. Las tarifas de la Tasa a aplicar serán:
 - 73,50 Euros anuales por la reserva para la entrada y salida de vehículos.
 - 28,00 Euros por el otorgamiento de la placa.
3. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo.
4. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.
5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCP1274H/C4R0M7R0M2YFNSYLZ
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 8



Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7. Traslados, modificaciones, bajas.

1. Los traslados (aunque fueran en el mismo edificio), ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de vehículos deberán solicitarse inexcusablemente por su titular. Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.
2. Los cambios de titular y las bajas deberán solicitarse por los interesados.
3. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón debe realizarse previamente:
 - a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
 - b) Retirar la pintura existente en el bordillo si la hubiese
 - c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes

Artículo 8. Prohibiciones para el titular de la licencia.

El titular de la licencia no podrá:

1. Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.
2. Destinar el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.
3. Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
4. Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Prohibición general.

1. Queda Prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas y por el tiempo mínimo imprescindible para atender dicha urgencia, el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado, incluyendo los vehículos del propio titular del vado.
2. Igualmente queda prohibido el depósito de materiales o mercancías en dichas zonas dentro del horario autorizado como vado.

Artículo 10. Supuestos de resolución de la licencia.

1. Las licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCFI-274H/C4R0N7R1M2YFNSYLZ
Verificación: <https://bop.caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- a) Por no abonarse las tasas en el plazo señalado en la ordenanza.
 - b) Por destinar el garaje o local para el que solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.
 - c) Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
2. La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivo aquella, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. Las contravenciones a las prohibiciones particulares y generales contenidas en la presente Ordenanza se entenderán como infracciones de la misma que conllevarán la resolución de la licencia concedida, en los términos del artículo anterior, así como la imposibilidad de obtener una nueva licencia de vado sobre el mismo inmueble durante los próximos 3 años.
2. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Artículo 12. De las sanciones de vehículos por estacionamiento o parada en espacios delimitados como vado.

Los vehículos o maquinaria de cualquier tipo, que se estacionaran en un espacio delimitado como vado o con reserva de aparcamiento exclusivo, será sancionado de conformidad con las Normas sobre Seguridad Vial.

Artículo 13. Entrada en vigor y ámbito de aplicación de la ordenanza.

La entrada en vigor de la ordenanza se producirá una vez sea aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión del Pleno y haya transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias sin haberse presentado estas y entendiéndose por tanto definitivamente aprobada o, en caso de haberse presentado, una vez resueltas las mismas por el Pleno.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el del término municipal de Tornavacas.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCFI-274H/C4R0M7R1M2YFVNSYLZ
Verificación: <https://bop.tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Martes, 26 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

En Tornavacas, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo: María Josefa Marcos Muñoz.



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 6XCFI-274H/C3H9M7R1M2YFNSYLZ
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

